



Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P.

ADICION AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO # 025-2016 SUSCRITO ENTRE LA E.S.P.L Y ANA SILVIA SILVA GALEANO

Entre los suscritos a saber, Dr. **LUIS CARLOS FLOREZ LEAL**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, domiciliado en el Municipio de Lebrija, e identificado con la cedula de ciudadanía número 13.719.651 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.**, en su calidad de GERENTE GENERAL, nombrado mediante Decreto No. 003 de Enero 01 de 2016, y debidamente facultado para realizar este tipo de actos, quien para efectos de la presente se denomina el contratante; y **ANA SILVIA SILVA GALEANO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 63.525.001 de Bucaramanga, y quien para los efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar la presente **ADICION** al contrato principal de arrendamiento No. 025 – 2016, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 15 de enero de 2016, se suscribió el contrato de arrendamiento # 025 – 2016, entre la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P Y, ANA SILVIA SILVA GALEANO, cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE UN (01) EQUIPO DE SU PROPIEDAD, RELACIONADO A CONTINUACIÓN: FOTOCOPIADORA MARCA TOSHIBA MODELO ESTUDIO205L MODEL DP-2090 SERIAL NUMERO: CLG910513".
2. Que el término de duración del contrato fue pactado hasta diciembre 22 de 2016. Lo anterior contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Que el valor total contrato ascendió a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.800.000).
4. Que el objeto de este contrato como se describió anteriormente es el "ARRENDAMIENTO DE UN (01) EQUIPO DE SU PROPIEDAD, RELACIONADO A CONTINUACIÓN: FOTOCOPIADORA MARCA TOSHIBA MODELO ESTUDIO205L MODEL DP-2090 SERIAL NUMERO: CLG910513"
5. Que el objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, y dentro de su misión está la de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios con servicios permanentes y de calidad, generando desarrollo, bienestar y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.
6. Que una de las funciones básicas de EMPULEBRIJA E.S.P es garantizar a la comunidad la atención oportuna en cada uno de los trámites que realizan en las oficinas que la componen, en los diversos servicios logrando mantener el avance y mejoramiento de los programas que han sido asignados a cada uno de los servidores que allí laboran.
7. Que la entidad contemplo dentro de sus planes para la vigencia 2016, el arrendamiento de una fotocopiadora láser multifuncional, la cual se requiere en óptimas condiciones de funcionamiento para el trámite de la documentación, manejo del tren logístico, administrativo y fiscal, de la E.S.P de todas sus dependencias, las cuales manejan gran cantidad de copias..
8. Que para cubrir esta necesidad, no fueron suficientes los recursos iniciales reservados en el correspondiente rubro presupuestal, por lo que se requiere



Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P.

adicionar más recursos al mismo, para lograr los fines establecidos en el presente contrato, como lo es agilizar la gestión documental de las diferentes dependencias que hacen parte de la E.S.P.L, teniendo en cuenta la importancia que tienen estos equipos para el manejo y difusión de la información documentada.

9. Que con esta adición, se propende por el mejoramiento en la calidad del servicio, y el poder contar con evidencia de los soportes en la documentación de carácter reservado, operacional y contractual, que sirven como documentación base para las auditorías internas o externas por parte de los entes de control del Estado.

10. Que así mismo de conformidad por lo manifestado y avalado por el supervisor del contrato, es evidente la necesidad de adicionar el mismo, con el fin de garantizar la adecuada y correcta ejecución del objeto social de la empresa, contando con los elementos necesarios para la prestación efectiva del servicio.

11. Que la adición se realizara para satisfacer la oportunidad y conveniencia de la entidad, que fue descrita en los correspondientes estudios previos del contrato principal.

12. Que dentro de las facultades excepcionales estipuladas en artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993, se encuentran las de INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD del contrato.

13. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las partes de mutuo acuerdo pueden introducir válidamente las aclaraciones y modificaciones que estimen pertinentes siempre que estas se adecuen al ordenamiento normativo vigente, al objeto del contrato, a la moral y a las buenas costumbres.

14. Que la presente adición se encuentra de conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de adicionar los contratos estatales hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

15. Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para realizar este tipo de actos, que redundan en la eficacia de la función administrativa.

16. Que el motivo que dio origen a la solicitud de adición, fue la evidente necesidad de mantener y continuar con las labores de manejo y difusión de la información documentada, garantizando la eficiente prestación del servicio.

17. Que la presente adición se realiza dentro del plazo de ejecución del contrato.

18. Todas y cada una de las cláusulas del contrato no modificadas continuarán vigentes.

Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir la presente adición al contrato, la cual se registrará en especial por las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el valor del contrato de arrendamiento # 025 de 2016, en la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000.00).

CLÁUSULA SEGUNDA.-: SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga la entidad contratante, por la presente adición, queda subordinado al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16S00194 de fecha 17 de Noviembre de 2016, expedido por el tesorero de la entidad.



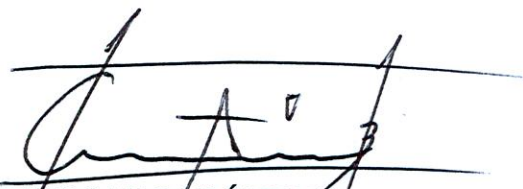
Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P.

PARAGRAFO: El Contratista se compromete a ampliar las cuantías de los amparos, y riesgos (pólizas), de manera que cubra el valor adicionado, en caso de existir las mismas.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

CUATRA: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de arrendamiento # 025 de 2016, no se modifican, y por tanto continúan vigentes y con la misma obligatoriedad para las partes.

Para constancia, se firma en Floridablanca a los 17 días del mes de noviembre de 2016.


LUIS CARLOS FLÓREZ LEAL
Gerente General


ANA SILVIA SILVA GALEANO
Contratista


LIZETH FERNANDA GARCIA PRADA
Supervisora contrato

Proyecto: J.A.C.P